Asunción, 26 de septiembre de 2022

DICTAMEN UOC Nº 218/2022

Señor
PROF. DR. ANTONIO FRETES, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia del **Contrato N° 53/2021,** suscrito con la firma **VIT S.A. – LCO PAC N° 20/2021 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E" ID N° 392.968**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 53/2021** suscrito con la firma **VIT S.A.,** resultante del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 20/2021 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 392.968**

Por Resolución S2 N° 110 fecha 23 de junio de 2021, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 20/2021 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E."**, a la firma **VIT S.A.** por un Monto Mínimo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y un Monto Máximo de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) por un periodo de 18 (dieciocho) meses.

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 53/2021 de fecha 21 de julio de 2021, con vigencia de 18 (dieciocho) meses.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 53/2021 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 22 de agosto de 2022, la firma **VIT S.A.,** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 53/2021, en los siguientes términos: *"… Nos dirigimos a Uds., (…) a fin de manifestar nuestra conformidad con el pedido de ampliación de vigencia del contrato hasta el 30 de diciembre del 2023 y la ratificación de los costos de los servicios requeridos…"*

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 1118/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, remitió el Memorando OGVEC N° 1128/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación de vigencia del referido Contrato hasta el 30 de diciembre de 2023; a la vez informó las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: *"…Se requiere la extensión de vigencia del Contrato hasta el 30/12/2023, en consideración al saldo contractual, el cual resulta suficiente para dar cobertura a los requerimientos institucionales concernientes a firmas digitales, con la acotación, que en el marco del PAC 2022, no se ha incluido llamado similar en virtud a la economicidad de los procesos administrativos y a la optimización de los recursos financieros…".*

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

CORTE SU
CONSEJO

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20 de fecha 08/10/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA AMPLIACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", Articulo 9°, inciso d): *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos…".*

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "…*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato **Nº 53/2021,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 53/2021**, suscrito con la firma **VIT S.A.,** hasta el **30 de diciembre de 2023,** convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
26 SEP. 2022
Recibido por: .....
Aclaración: Denis Romero Hora: 11:50